

CAPÍTULO IV

Seguro de Invalidez y Vida

Este capítulo muestra la situación financiera del Seguro de Invalidez y Vida (SIV) al 31 de diciembre de 2019 y detalla las principales acciones emprendidas para modernizar los servicios de prestaciones económicas hacia un modelo no presencial, en armonía con los avances tecnológicos y bajo el principio de simplificación administrativa, fortaleciendo los mecanismos encaminados al ejercicio estricto de los recursos.

El capítulo se integra por las siguientes secciones:

- Sección IV.1. Describe la cobertura que otorga el SIV y la situación actual en el gasto de las prestaciones económicas a cargo de este seguro, que incluye las pensiones de invalidez temporal y las rentas vitalicias.
- Sección IV.2. Muestra el estado de actividades de este seguro, considerando dos escenarios del costo neto: i) con registro parcial de los pagos realizados en el periodo por concepto del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones, y ii) con registro total de las citadas obligaciones laborales.
- Sección IV.3. Presenta los resultados de la valuación actuarial realizada para el SIV, que consiste en un diagnóstico técnico sobre la

situación financiera de este seguro al cierre de 2019 y permite determinar si la prima de ingreso es suficiente para hacer frente, en el futuro, a los gastos que se derivan de las prestaciones en dinero que deberán otorgarse a los trabajadores afiliados al IMSS y a sus beneficiarios, de acuerdo con lo que establece la Ley del Seguro Social (LSS), así como a los gastos de administración.

- Sección IV.4. Detalla las acciones que se han emprendido para fortalecer la protección que brinda el SIV, así como otras destacadas en materia de administración de prestaciones económicas.
- Sección IV.5. Delinea las acciones de política que se han llevado a cabo para fortalecer la protección que otorga el SIV, actualmente y a futuro.

IV.1. RIESGOS CUBIERTOS Y PRESTACIONES OTORGADAS

El Seguro de Invalidez y Vida es el instrumento a través del cual se protegen los medios de subsistencia del trabajador y su familia ante las contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie. Este seguro ofrece dos ramos de aseguramiento:

- Invalidez: protege al asegurado de la contingencia de quedar imposibilitado para procurarse un ingreso superior a 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año, siempre y cuando dicho impedimento derive de una enfermedad o accidente no profesional⁷⁰. El estado de invalidez debe ser declarado por el IMSS.

Las prestaciones que se otorgan bajo este ramo de aseguramiento son pensiones temporales, pensiones definitivas, asignaciones familiares y ayuda asistencial. Los servicios médicos de los pensionados y sus beneficiarios se otorgan con cargo al Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM).

- Vida: en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado de invalidez, el Instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:
 - Pensión de viudez.
 - Pensión de orfandad.
 - Pensión de ascendencia.

La asistencia médica se brinda con cargo al SEM.

Cuando el asegurado se encuentre incapacitado temporalmente para cumplir con su trabajo, derivado de una enfermedad o accidente no profesional, este contará con la protección económica de un subsidio a cargo del SEM. Si bien no todas las pensiones del SIV son precedidas por periodos de incapacidad temporal para el trabajo por enfermedad general, ni todas las incapacidades por enfermedad general terminan en una pensión por invalidez, el SEM actúa como enlace de protección temporal al asegurado durante periodos de incapacidad para el trabajo⁷¹.

El cuadro IV.1 y la gráfica IV.1 muestran las prestaciones que el SIV otorga a los trabajadores y a sus familias ante la ocurrencia de una enfermedad o accidente que resulte en un estado de invalidez.

Al 31 de diciembre de 2019, el SIV cubría a 20'421,442 trabajadores⁷² mediante las prestaciones antes

⁷⁰ Ley del Seguro Social, Artículo 119.

⁷¹ *Ídem*, Artículo 127. En el caso de los riesgos profesionales, los subsidios, las pensiones y las prestaciones médicas son con cargo a un mismo seguro: el Seguro de Riesgos de Trabajo.

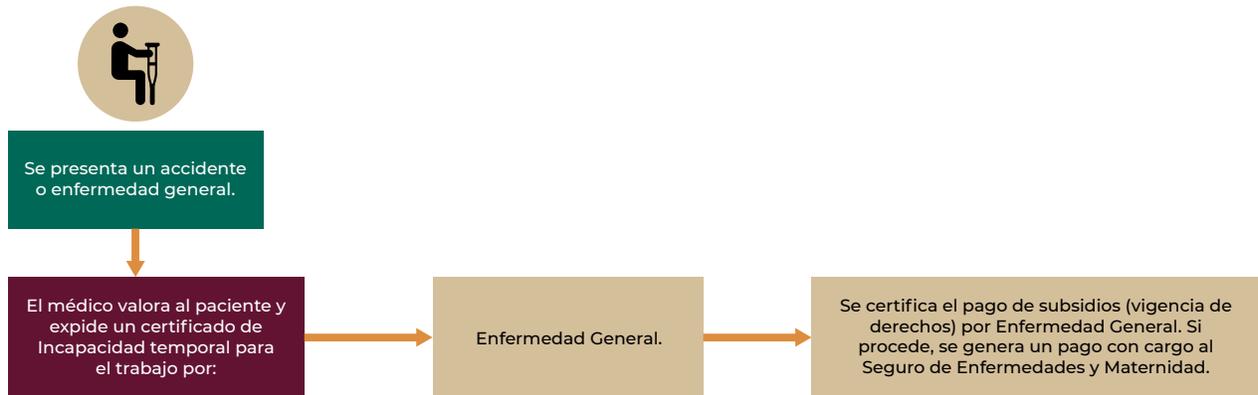
⁷² De los 20'421,442 puestos de trabajo asegurados a diciembre de 2019 en el IMSS, el Seguro de Invalidez y Vida no cubre: i) trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados (modalidad 36), y ii) trabajadores al servicio de las administraciones públicas federales, entidades federativas y municipios (modalidad 38). Por otro lado, este seguro sí cubre las continuaciones voluntarias al Régimen Obligatorio (modalidad 40).

**CUADRO IV.1.
PRESTACIONES DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA**

Tipo de prestación	Concepto y fundamento en la Ley del Seguro Social de 1997	Descripción		
El asegurado que sufra un accidente o enfermedad no profesional, que resulte en estado de invalidez tiene derecho a las siguientes prestaciones:				
Asegurados	En especie	Asistencia médico-quirúrgica Asistencia farmacéutica Asistencia hospitalaria	Artículos 120, fracción III y 91	En los términos del Seguro de Enfermedades y Maternidad y con cargo a este.
	En dinero (con cargo al SEM)	Subsidio por incapacidad temporal para el trabajo. Artículos 96 y 98		En 60% del último salario base de cotización, a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad por enfermedad no profesional, mientras dure esta y hasta por el término de 52 semanas, prorrogables, previo dictamen, hasta por 26 semanas más.
	En dinero (con cargo al SIV)	Pensión temporal por invalidez. Artículos 120, fracción I, 121 y 141		En 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización, o a las que tuviere siempre que sean suficientes para ejercer el derecho. Otorgada por periodos renovables en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista. Se requiere de un mínimo de 250 semanas cotizadas. En caso de invalidez superior a 75%, se requiere de 150 semanas de cotización.
	En dinero (con cargo al SIV)	Pensión definitiva por invalidez. Artículos 120, fracción II, 121, 122 y 141		En 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización, o a las que tuviere siempre que sean suficientes para ejercer el derecho. Otorgada cuando el estado de invalidez se dictamina de naturaleza permanente o cuando derivado de la valoración médica inicial se establezca como tal. Se requiere de un mínimo de 250 semanas cotizadas. En caso de invalidez superior a 75%, se requiere de 150 semanas de cotización.
		Asignaciones Familiares. Artículo 138		Ayuda por concepto de carga familiar que se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez.
		Ayudas Asistenciales. Artículo 138, fracción IV y V		Ayuda económica en caso de que la persona pensionada no tuviera cónyuge, concubina(rio), hijos ni ascendientes que dependan económicamente de ella. O bien, si solo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de la asignación familiar.
Al fallecimiento del asegurado o pensionado, los beneficiarios tienen derecho a las siguientes prestaciones:				
Beneficiarios	En especie	Asistencia médico-quirúrgica Asistencia farmacéutica Asistencia hospitalaria	Artículos 127, fracción V y 91	En los términos del Seguro de Enfermedades y Maternidad y con cargo a este.
	En dinero	Pensiones. Artículos 127 a 137		Con base en la pensión de invalidez aquella que hubiera correspondido al asegurado o pensionado. a) Viudez; equivalente a 90%. Se otorga al cónyuge sobreviviente, a falta de este a la concubina o concubinario. Artículos 127 y 130. b) Orfandad; equivalente a 20%, si la orfandad es por la muerte de ambos padres, será equivalente a 30%. Se otorga a los hijos hasta los 16 años sin limitación o condición alguna, a los hijos mayores de 16 y hasta los 25 años cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional. El hijo mayor de 16 años que desempeñe un trabajo remunerado no tiene derecho a percibir esta pensión salvo que no puedan matenarse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece. Artículos 134 a 136. c) Ascendencia; equivalente a 20%. Es otorgada a cada uno de los padres dependientes económicamente del asegurado, a falta de cónyuge, concubina o concubinario e hijos con derecho. Artículo 137.
		Ayuda para gastos de funeral. Artículo 104		Pago en una sola exhibición de la cantidad equivalente a 2 meses del salario mínimo general ^v que rija en el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento. El asegurado deberá tener 12 cotizaciones semanales en los 9 meses anteriores al fallecimiento. Tratándose de pensionados deberán estar vigentes.

^v En atención a los acuerdos ACDO.SA2.HCT.250117/26.P.DJ del 25 de enero de 2017 y ACDO.IN2.HCT.290317/72.P.DJ del 29 de marzo de 2017, a partir de 2017 las ayudas de gastos de funeral se pagan con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

GRÁFICA IV.1.
EVENTOS QUE GENERAN PRESTACIONES EN DINERO EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA^{1/}



En caso de enfermedad general, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo, el subsidio se pagará a partir del cuarto día de inicio de la incapacidad, mientras dure esta y hasta por el término de 52 semanas. Si al concluir dicho periodo el asegurado continuara incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por 26 semanas más. Este plazo puede ser menor en caso de que desde la primera valoración se determine que la limitación funcional puede ser temporal o definitiva y le confiere un probable estado de invalidez.

Pensiones

En caso de que el trabajador tenga incapacidad temporal para el trabajo y se determina médicamente que existen pocas probabilidades de reincorporarse a sus actividades laborales, se valora probable estado de invalidez.



Los dictámenes de invalidez tienen un límite máximo de hasta 2 años que pueden ser prorrogables por 2 años más o se establece un estado de invalidez definitivo.

Los dictámenes con carácter definitivo:

- No se requiere tener como antecedente directo una pensión temporal.
- Son con cargo al Gobierno Federal (LSS73) o a la cuenta individual (LSS97). Si los recursos resultan insuficientes, el IMSS cubre la diferencia para la compra de una renta vitalicia.

* Si no cuenta con derecho (semanas), se emite una resolución de negativa de pensión.

^{1/} Con cargo a este seguro también se otorgan ayudas para gastos de funeral a los deudos, en caso de fallecimiento del trabajador por un accidente o enfermedad no relacionada con el trabajo.

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

señaladas. Dicho seguro es financiado con 2.5% del salario base de cotización para cada trabajador. La cuota se integra de manera tripartita⁷³: a los patrones, a los trabajadores y al Gobierno Federal les corresponde cubrir 1.75%, 0.625% y 0.125%⁷⁴ sobre el salario base de cotización, respectivamente.

En el IMSS existe un esfuerzo permanente para que cada vez más prestaciones se puedan tramitar a través de servicios digitales.

Asimismo, continuaron las acciones para la implementación del proyecto denominado Mi Pensión Digital. Esta iniciativa consta de dos elementos: i) los nuevos servicios digitales, que preparan de una mejor forma a los asegurados para solicitar una pensión, y ii) una herramienta que facilita el otorgamiento de las pensiones.

El pago de subsidios transita hacia un esquema de acreditamiento para la población en general; desde 2017 los asegurados pueden registrar su cuenta CLABE interbancaria para recibir directamente la prestación en dinero, sin necesidad de trasladarse durante periodos de incapacidad a sucursales bancarias. En 2019 se autorizó el Programa de Mejora para la Universalización del Pago en Cuenta Bancaria,

con el cual se pretende que 100% de los pagos se realicen por esta vía. Adicionalmente, todas las ayudas para gastos de funeral se depositarán directamente a las cuentas bancarias registradas por los beneficiarios; con ello se reduce de 12 a 7 días el cobro y beneficio de esta prestación. Por otra parte, los asegurados pueden realizar la consulta de su estatus de pago e histórico de incapacidades mediante la consulta en servicios digitales del IMSS.

A partir de junio de 2019 se implementó una nueva licencia para cuidados médicos en beneficio de padres o madres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cualquier tipo de cáncer, con la que podrán ausentarse de sus labores durante los periodos críticos en los que el o la menor requiera hospitalización o descanso derivado del tratamiento médico.

Durante 2019, el Instituto otorgó, con cargo al Seguro de Invalidez y Vida, prestaciones en dinero por un monto de 10,170 millones de pesos, el cual fue 0.4% mayor, en términos reales, que el observado en 2018. El cuadro IV.2 muestra la distribución de las prestaciones en dinero con cargo al SIV.

CUADRO IV.2.
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, 2019
(millones de pesos de 2019)

Total de prestaciones en dinero	76,227
Prestaciones en dinero del Seguro de Invalidez y Vida	10,170
Pensiones temporales	1,663
Sumas aseguradas por rentas vitalicias (Ley 97)	8,507
Pensiones definitivas (Ley 73, con cargo al Gobierno Federal)	58,827
Subsidios por incapacidad temporal para el trabajo (con cargo al SEM)	7,229

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con información de la Dirección de Finanzas, IMSS.

⁷³ Ley del Seguro Social, Artículos 146, 147 y 148, el financiamiento del Seguro de Invalidez y Vida.

⁷⁴ Equivalente a 7.143% de la aportación patronal.

En el largo plazo, la cultura de prevención de enfermedades que actualmente se promueve en el Instituto repercutirá en una población asegurada con mejor salud y que, por lo tanto, demandará (relativamente) menos servicios médicos y prestaciones económicas por enfermedad, contribuyendo así a la salud financiera del SIV y el SEM. Considerando la relación entre las prestaciones económicas y médicas, se ha mantenido una estrecha colaboración entre la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES) y la Dirección de Prestaciones Médicas (DPM), particularmente en lo relativo a la prescripción de la Incapacidad Temporal para el Trabajo.

Del mismo modo que el año anterior, con las acciones realizadas durante 2019, el Seguro de Invalidez y Vida presentó un superávit.

IV.1.1. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

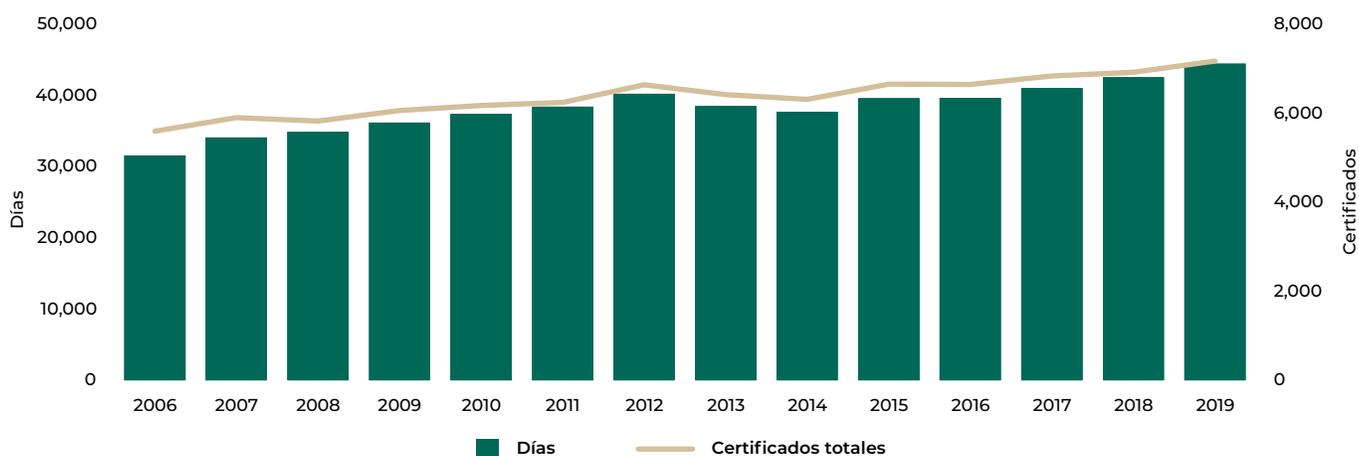
Como se mencionó anteriormente, la protección temporal por incapacidad para el trabajo proviene del SEM y, en muchos casos, esta prestación precede a una pensión proveniente del SIV.

Si, derivado de un accidente o enfermedad no profesional, el asegurado queda imposibilitado para realizar su actividad laboral, el Instituto le otorgará un subsidio⁷⁵ por incapacidad temporal para el trabajo por enfermedad general, equivalente a 60% del último salario diario de cotización, con cargo al SEM. El pago del subsidio es a partir del cuarto día y protege al asegurado durante el tiempo que dure la incapacidad, fijándose un plazo máximo de cobertura de 52 semanas y, en caso de que la convalecencia se prolongue, podrá recibir el subsidio durante 26 semanas adicionales.

Durante 2019, se prescribieron 44 millones de días de incapacidad por enfermedad general, lo que representó un crecimiento de 4% con respecto a lo observado el año anterior; de igual forma, los certificados expedidos crecieron 4% (gráfica IV.2).

Derivado del crecimiento en los días subsidiados y el incremento en el salario base de cotización, el crecimiento en el gasto en este rubro fue de 10% en términos reales (gráfica IV.3). Entre los factores que subyacen al crecimiento del gasto, destaca el crecimiento de la población asegurada, de 3%⁷⁶.

GRÁFICA IV.2.
CERTIFICADOS Y DÍAS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL, 2006-2019
(miles de casos)

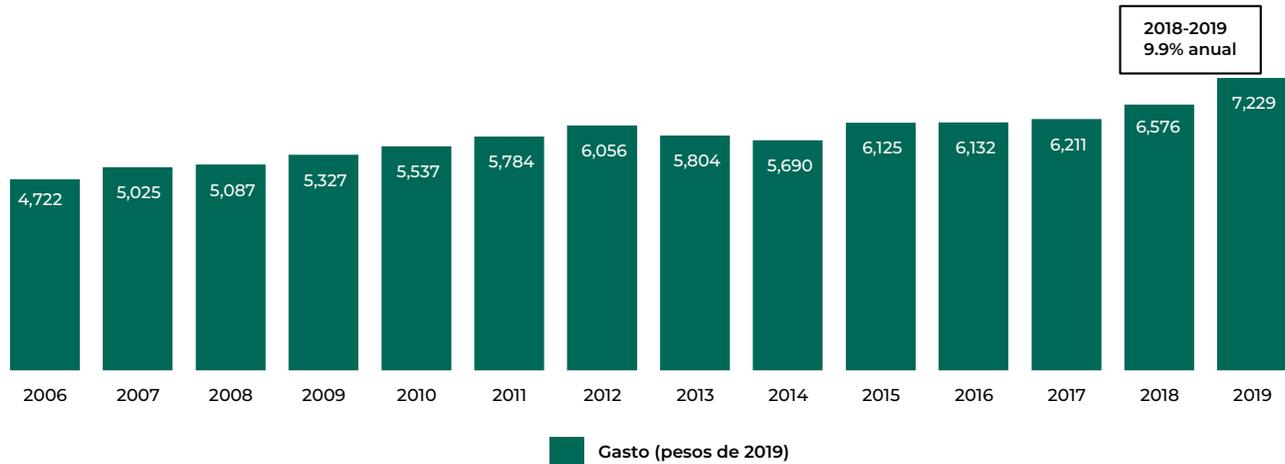


Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

⁷⁵ El derecho a recibir este subsidio se obtiene cuando el asegurado cuenta con al menos 4 semanas de cotización en el IMSS, previas a la enfermedad. Ley del Seguro Social, Artículo 97.

⁷⁶ Esta tasa se refiere al crecimiento de la población asegurada bajo una modalidad con derecho a subsidio por enfermedad general.

GRÁFICA IV.3.
GASTO EN SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD GENERAL, 2006-2019
 (millones de pesos de 2019)



Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

IV.1.2. PENSIONES

Todos aquellos asegurados que por dictaminación médica derivada de algún padecimiento o secuelas de un accidente o enfermedad no laboral, no puedan reincorporarse a sus actividades de trabajo, podrán acceder a una pensión de invalidez otorgada por el SIV, con carácter de temporal o definitiva.

En este contexto, al cierre de 2019 se otorgaron 38,220 pensiones de invalidez⁷⁷. De estas pensiones, 16% fueron iniciales y el resto, derivadas de una revaloración.

Comprometidos con la implementación de mejoras a los procesos de otorgamiento de las pensiones por enfermedad o accidente no profesional, se han instrumentado mecanismos enfocados en reducir los tiempos en los que se reciben los dictámenes de invalidez. De esta manera, se logró la automatización del proceso de certificación del derecho y, con ello, una mejor orientación al asegurado.

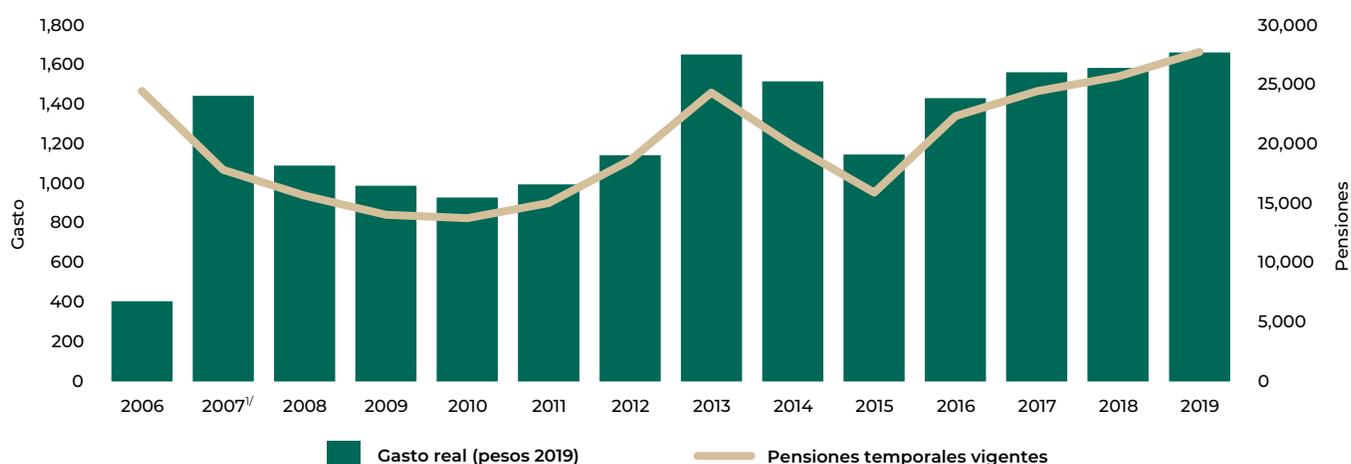
PENSIONES TEMPORALES

En los casos en que exista la posibilidad de recuperación para el trabajo, el médico especialista de Salud en el Trabajo emitirá un dictamen de invalidez temporal, con el cual el trabajador asegurado podrá acceder a una pensión, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley. Estas pensiones se otorgan por periodos renovables.

Al cierre de 2019 se alcanzó un nuevo máximo con cerca de 27 mil pensiones temporales vigentes (gráfica IV.4), como resultado de la ejecución de las estrategias de atención y dictaminación de casos prolongados, cuyo estrecho seguimiento propicia mejoras en la oportunidad del otorgamiento de pensiones de invalidez. El comportamiento de los últimos 4 años contrasta con el observado entre 2013 y 2015.

⁷⁷ Se consideran solicitudes de pensión que tuvieron una resolución en 2018. Estas incluyen pensiones definitivas de la Ley del Seguro Social de 1973, rentas vitalicias y pensiones con carácter temporal.

GRÁFICA IV.4.
PENSIONES TEMPORALES VIGENTES Y GASTO, 2006-2019
 (casos y millones de pesos de 2019)



^v El incremento en el gasto de 2007 se explica por una corrección realizada en la clasificación de un número considerable de pensiones temporales que erróneamente fueron consideradas del régimen de la Ley de 1973, con financiamiento a cargo del Estado, en lugar del régimen de la Ley de 1997.

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

PENSIONES DEFINITIVAS

Cuando se dictamine el estado de invalidez de naturaleza permanente, al finalizar el periodo de adaptación de una pensión temporal o a partir de la valoración médica inicial, se otorgará una pensión definitiva. Este tipo de pensiones se conceden bajo el régimen de la Ley del Seguro Social de 1973 o el de la Ley de 1997. El trabajador que cuente con cotizaciones anteriores al 1° de julio de 1997 podrá elegir entre la aplicación de cualquiera de los dos regímenes de seguridad social.

Las pensiones que se otorgan bajo el amparo de la Ley de 1997 se denominan rentas vitalicias y son financiadas, en parte, con los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores y complementadas por el Instituto. Mientras que las pensiones otorgadas

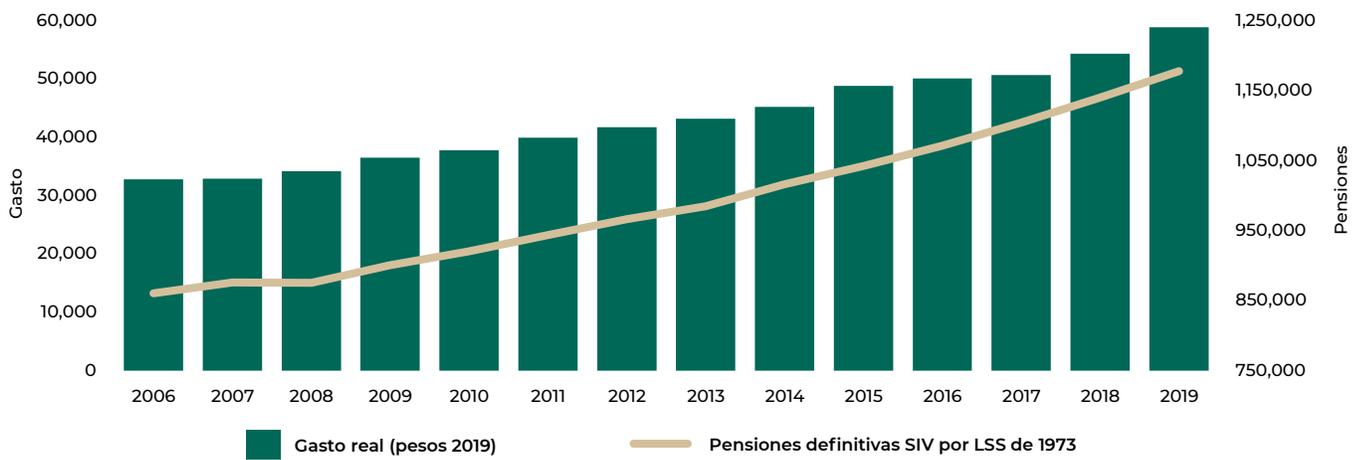
bajo el régimen de la Ley de 1973 constituyen un pasivo a cargo del Gobierno Federal, por lo que no forman parte de los resultados de la valuación actuarial del Seguro de Invalidez y Vida⁷⁸.

En 2019, las pensiones definitivas al amparo de la Ley de 1973 crecieron en 3%, lo que representó un gasto adicional de 8%, en términos reales, respecto al año anterior (gráfica IV.5).

Por su parte, en 2019 se otorgaron poco menos de 16 mil pensiones en modalidad de renta vitalicia de Invalidez y Vida, 13% más que en 2018, mientras que el gasto por sumas aseguradas presentó una disminución real de 0.4% (gráfica IV.6). Las pensiones otorgadas a los beneficiarios en caso de fallecimiento del trabajador o del pensionado por invalidez son también de carácter definitivo.

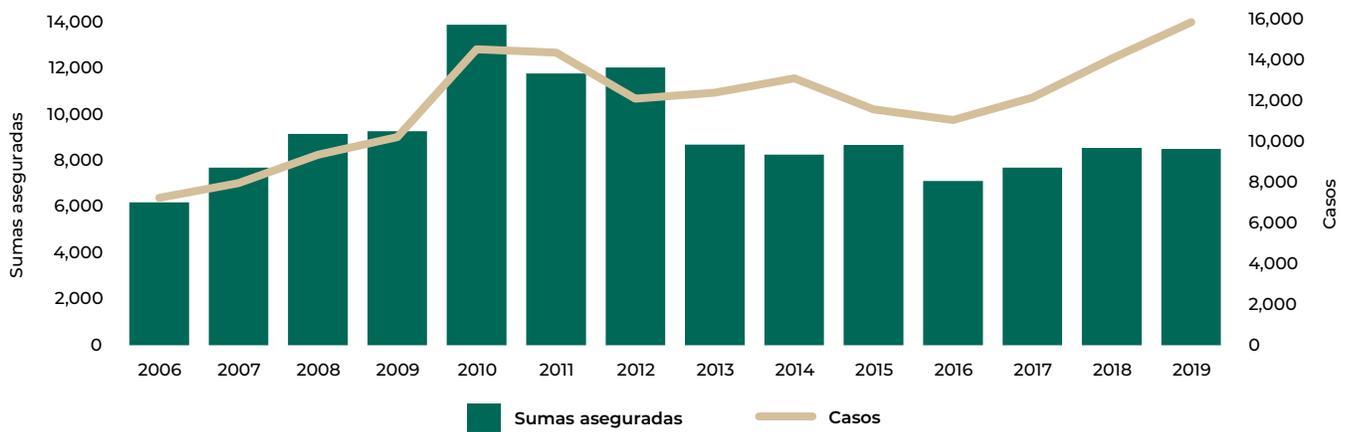
⁷⁸ De acuerdo con lo establecido en los Artículos Tercero, Undécimo y Duodécimo Transitorios de la reforma a la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y vigente a partir del 1° de julio de 1997.

GRÁFICA IV.5.
PENSIONES DE INVALIDEZ DEFINITIVAS VIGENTES Y GASTO POR LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973, 2006-2019
 (casos y millones de pesos de 2019)



Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

GRÁFICA IV.6.
RENTAS VITALICIAS Y SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, 2006-2019
 (casos y millones de pesos de 2019)



Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

IV.2. ESTADO DE ACTIVIDADES

Con base en el Artículo 277 E de la Ley del Seguro Social, el cuadro IV.3 presenta el estado de actividades del Seguro de Invalidez y Vida para el ejercicio 2019.

IV.3. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

La naturaleza contingente de los beneficios que se otorgan en el Seguro de Invalidez y Vida (por invalidez y por fallecimiento) hace necesaria la aplicación de la técnica actuarial para evaluarlos. Por tal motivo, en dicha valuación actuarial es posible medir los fenómenos demográficos de mortalidad, morbilidad y permanencia de los asegurados, así como simular el comportamiento de las variables financieras que inciden en el cálculo de los beneficios proyectados.

El propósito de la valuación actuarial es evaluar la situación financiera del seguro al 31 de diciembre de 2019, para ello se realiza lo siguiente:

- Examinar si la prima de 2.5% de los salarios que se establece en la Ley del Seguro Social es suficiente en el largo plazo para cubrir los gastos que se generan por el otorgamiento de las prestaciones en dinero y por los gastos de administración.
- Verificar si durante el periodo de proyección se prevé el uso de las reservas financieras y actuariales.

La valuación actuarial se elabora desde un escenario base, el cual se considera como el que mejor refleja el comportamiento observado en los últimos años. A partir de la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2018, se adoptaron los siguientes supuestos como parte del modelo:

- i) Para los beneficiarios de las mujeres aseguradas o pensionadas fallecidas el otorgamiento de la pensión se considera bajo las mismas condiciones que para los beneficiarios de asegurados o pensionados fallecidos.
- ii) Se reconoce el derecho a la pensión a los beneficiarios de personas aseguradas o pensionadas con parejas del mismo sexo.

Una vez definidos los supuestos del escenario base, se construyen dos escenarios de sensibilidad denominados escenarios de riesgo 1 (moderado) y de riesgo 2 (catastrófico). El objetivo de estos escenarios es medir el impacto en el gasto que podría registrar si alguno de los supuestos adoptados para el escenario sufre alguna modificación.

En el cuadro IV.4 se muestra el resumen de los supuestos utilizados en la valuación actuarial para cada escenario valuado. Asimismo, en el Anexo C se presenta un informe detallado de los supuestos adoptados.

CUADRO IV.3.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA,
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(millones de pesos corrientes)^v

Concepto	
Ingresos y otros beneficios	
Ingresos de la gestión	
Cuotas y aportaciones de seguridad social	70,034
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	-
Total de ingresos de gestión	70,034
Otros ingresos y beneficios	
Ingresos financieros	5,364
Incremento por variación de inventarios	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-
Disminución del exceso de provisiones	-
Otros ingresos y beneficios varios	1,159
Total de otros ingresos y beneficios	6,523
Total de ingresos y otros beneficios	76,557
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	1,178
Materiales y suministros	18
Servicios generales	62
Total gastos de funcionamiento	1,258
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Ayudas sociales	-
Pensiones y jubilaciones	10,774
Donativos	-
Transferencias al exterior	-
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,774
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	754
Provisiones	2,310
Disminución de inventarios	-
Otros gastos	13
Total otros gastos y pérdidas extraordinarias	3,077
Total de gastos y otras pérdidas	15,109
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	61,448

^v Los totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS, a partir de los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

**CUADRO IV.4.
SUPUESTOS DEL ESCENARIO BASE Y DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO 1 Y
DE RIESGO 2 PARA UN PERIODO DE 100 AÑOS**

Supuestos	Base (%)	Riesgo 1 (%)	Riesgo 2 (%)
Financieros			
Tasa de incremento real anual de los salarios	0.39	0.39	0.39
Tasa de incremento real anual de los salarios mínimos	0.50	0.50	0.50
Tasa de incremento real anual de la Unidad de Medida y Actualización	0.00	0.00	0.00
Tasa de descuento	3.00	3.00	3.00
Tasa de rendimiento real anual de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.00	3.00	3.00
Tasa de rendimiento real anual de la Subcuenta de Vivienda	2.50	2.50	--
Tasa de interés real anual para el cálculo de las anualidades (largo plazo)	3.00	2.50	2.00
Porcentaje promedio de asegurados que aportan a la Subcuenta de Vivienda, es decir, que no cuentan con un crédito hipotecario	50.00	50.00	--
Demográficos			
Incremento promedio anual de asegurados	1.50	1.50	1.50

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

IV.3.1. SITUACIÓN FINANCIERA DE LARGO PLAZO

La evaluación de la situación financiera del Seguro de Invalidez y Vida se realiza considerando las proyecciones demográficas y financieras para un periodo de 100 años. Dicha evaluación considera principalmente los siguientes elementos:

- Las prestaciones en dinero⁷⁹ establecidas en la LSS y cuyos beneficios son los que se valúan y que se resumen en el cuadro IV.1 de este capítulo.
- El número de asegurados que estará expuesto durante el tiempo a una contingencia por invalidez o fallecimiento⁸⁰.
- El salario promedio de cotización.

- Los saldos acumulados en las cuentas individuales de los asegurados⁸¹.
- Las probabilidades de invalidarse y de fallecimiento a causa de un riesgo no laboral.
- Las probabilidades de fallecimiento de pensionados por invalidez y de activos que emite la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el cálculo de los montos constitutivos para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia que se establecen en la LSS.
- Los gastos de administración, mismos que incluyen el gasto correspondiente al Régimen de Jubilaciones y Pensiones⁸².

⁷⁹ Las prestaciones en dinero que se valúan son las pensiones por invalidez y pensiones derivadas del fallecimiento de un asegurado por causas no laborales o de un pensionado por invalidez.

⁸⁰ Esta población incluye a los trabajadores de empresas afiliadas al IMSS y a los trabajadores propios del Instituto.

⁸¹ Los saldos acumulados en la cuenta individual fueron proporcionados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

⁸² Para efectos de la valuación actuarial, se considera que la proporción del gasto a cargo del IMSS en su carácter de patrón del Régimen de Jubilaciones y Pensiones que se asigna al Seguro de Invalidez y Vida es de 0.62%.

Al cierre del año 2019, se registró en este seguro un total de 19'835,446⁸³ asegurados, los cuales registraron un salario promedio mensual de 4.4 veces la Unidad de Medida y Actualización de 2019⁸⁴ y un saldo promedio en cuenta individual de 114,882 pesos para la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y 53,294 pesos para la Subcuenta de Vivienda.

Durante el periodo de proyección el número de asegurados tendrá movimientos por las siguientes causas: i) bajas de la actividad laboral por el otorgamiento de una pensión⁸⁵, fallecimiento o desempleo, y ii) incorporación de nuevos asegurados en cada año de proyección.

A partir de la proyección de los asegurados y de sus salarios, así como de la estimación del gasto por prestaciones en dinero y del gasto de administración, se realiza la evaluación de la situación financiera del Seguro de Invalidez y Vida bajo dos perspectivas:

- A través del comportamiento futuro de la prima de gasto anual⁸⁶ en relación con la prima de ingreso.
- A la fecha de valuación, al comparar la prima de equilibrio⁸⁷ que se presenta en el Balance Actuarial con la prima de ingreso de este seguro.

La estimación del gasto considera, para los asegurados con afiliación anterior al 30 de junio de 1997, la simulación de elegir entre los beneficios de pensión que otorga la Ley del Seguro Social de 1973 y los que otorga la Ley del Seguro Social de 1997, contemplándose únicamente el gasto bajo la Ley de 1997, ya que el gasto bajo la Ley derogada es con cargo al Gobierno Federal. Por su parte, el gasto por pensiones se divide en el que se deriva del otorgamiento de pensiones por invalidez con carácter temporal y en el gasto de las pensiones por invalidez con carácter definitivo, las cuales generan el pago de una suma asegurada⁸⁸. El resumen de la estimación del gasto anual de los beneficios valuados se muestra en el cuadro IV.5.

La estimación de la prima de gasto anual que se muestra en el cuadro IV.5 permite identificar los periodos en los que se requiere hacer uso de la reserva financiera y actuarial de este seguro, situación que se identifica cuando la prima de gasto es superior a la prima de ingreso.

En este contexto, la prima de gasto anual para 2020 es 0.58% del volumen de salarios y pasa a 2.01% en 2050 y a 2.16% en el año 100 de proyección. Al comparar las primas de gasto respecto a la prima

83 El número de asegurados está conformado por los afiliados en las siguientes modalidades de aseguramiento, según el régimen: Régimen Obligatorio: Modalidad 10: Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad; Modalidad 13: Trabajadores permanentes y eventuales del campo; Modalidad 14: Trabajadores eventuales del campo cañero; Modalidad 17: Reversión de cuotas por subrogación de servicios, y Modalidad 30: Productores de caña de azúcar. Régimen Voluntario: Modalidad 35: Patronos personas físicas con trabajadores a su servicio y Modalidad 42: Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados. Este incluye a los trabajadores propios del IMSS y a los trabajadores que laboran en las empresas afiliadas al IMSS.

84 El valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización en 2019 fue de 2,568.50 pesos.

85 El otorgamiento de una pensión puede ser por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez. A pesar de que se consideran todas las posibles bajas de la actividad laboral, para efectos de la estimación del gasto del Seguro de Invalidez y Vida solo se evalúan los beneficios que generan un gasto a este seguro.

86 Es la relación del gasto anual entre el volumen anual de salarios.

87 La prima de equilibrio resulta de dividir el valor presente del gasto de cada rubro entre el valor presente del volumen de salarios.

88 El gasto de las sumas aseguradas se calcula como la diferencia entre la estimación del monto constitutivo menos el saldo acumulado en la cuenta individual de los asegurados.

CUADRO IV.5.
RESUMEN DE LAS PROYECCIONES FINANCIERAS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL
DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA PARA EL PERIODO 2020-2119
(millones de pesos de 2019)

Gastos	2020	2030	2040	2050	2060	2070	2080	2090	2100	2110	2119
Pensiones ^{1/}	9,912	31,080	78,864	106,637	128,993	159,838	181,847	208,045	249,398	299,292	342,780
Costo de administración ^{2/}	5,014	6,682	8,809	10,524	12,050	14,021	16,302	19,207	22,876	27,097	31,436
Total del gasto	14,927	37,762	87,673	117,161	141,044	173,859	198,149	227,252	272,274	326,389	374,215
Prima de gasto anual en porcentaje del volumen de salarios	0.58	1.08	1.89	2.01	2.06	2.16	2.12	2.07	2.11	2.16	2.16

^{1/} Incluye el gasto por sumas aseguradas netas de costo fiscal, el gasto anual de las pensiones temporales y el gasto generado de laudos por pensiones.

^{2/} Se refiere al gasto de administración que se genera por el otorgamiento de las prestaciones en dinero y se integra a partir de los siguientes rubros: i) la proporción del gasto que se asigna a este seguro por los servicios de personal y del Régimen de Jubilaciones y Pensiones; ii) materiales y suministros; iii) mantenimiento; iv) servicios generales, y v) otros gastos (provisión para reservas de gastos e intereses financieros, depreciaciones).

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

de ingreso del SIV establecida en la LSS, definida como 2.5% de los salarios, se espera que la prima sea suficiente para cubrir los gastos para el periodo de 100 años. Por lo tanto, se prevé que no se requerirá hacer uso de las reservas financieras y actuariales.

Otro elemento que permite evaluar la situación financiera de este seguro es el balance actuarial para el periodo de 100 años. En este se determina si el activo formado por el saldo de la reserva financiera y actuarial a diciembre de 2019 más el valor presente de los ingresos futuros por cuotas⁸⁹ es suficiente para cubrir el valor presente del pasivo que se deriva por el pago de:

- Pensiones con carácter temporal y definitivo.
- Los costos de administración.

Los resultados del balance actuarial para el Seguro de Invalidez y Vida se muestran en el cuadro IV.6.

De acuerdo con los resultados del balance actuarial, la prima de equilibrio obtenida en la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2019 para el periodo de 100 años asciende a 1.89% del valor presente de los salarios. Esta prima es equivalente a la obtenida en la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2018 (1.89%).

Al comparar la prima de ingreso de 2.5% establecida en la Ley con la prima de equilibrio presentada en el balance de 1.89% del valor presente del volumen de salarios, se concluye que, con base en los resultados del análisis actuarial, el seguro es financieramente viable, alcanzando un superávit en valor presente igual a 1'214,621 millones de pesos, que representa 0.62% del valor presente del volumen de salarios⁹⁰.

⁸⁹ Los ingresos futuros por cuotas se determinan como el producto entre el valor presente de los salarios y la prima de ingreso establecida en la LSS que es de 2.5% de los salarios. La prima de ingreso está asentada en los Artículos 146, 147 y 148 de la LSS; el financiamiento del Seguro de Invalidez y Vida se integra de manera tripartita por las cuotas de los patrones, los trabajadores y el Gobierno Federal, y les corresponde cubrir 1.75%, 0.625% y 0.125% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

⁹⁰ Dentro de la valuación actuarial del Seguro de Invalidez y Vida están incorporadas las aseguradas provenientes de las personas trabajadoras del hogar. El gasto que representa este grupo es de 0.00047% con respecto al total del valor presente de los salarios futuros (VPSF) considerados para este seguro.

CUADRO IV.6.
BALANCE ACTUARIAL A 100 AÑOS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019^{1/}
(millones de pesos de 2019)

Activo		VPSF ^{2/} (%)	Pasivo		VPSF ^{2/} (%)
Saldo de la Reserva al 31 de diciembre de 2019 (1) ^{3/}	22,816	0.01	Sumas aseguradas (6) ^{4/}	3,027,048	1.55
Aportaciones futuras de ingresos por cuotas (2)	4,870,229	2.50	Pensiones temporales (7)	305,325	0.16
Subtotal (3)=(1)+(2)	4,893,045	2.51	Costo de administración (8)	346,051	0.18
(Superávit)/Déficit (4)=(9)-(3)	(1,214,621)	-0.62			
Total (5)=(4)+(3)	3,678,424	1.89	Total (9)=(6)+(7)+(8)	3,678,424	1.89

^{1/} Los totales y los subtotales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

^{2/} Valor presente de los salarios futuros.

^{3/} Reserva financiera y actuarial del Seguro de Invalidez y Vida al 31 de diciembre de 2019.

^{4/} El gasto por sumas aseguradas tiene descontado las aportaciones que realiza el Gobierno Federal por pensiones garantizadas.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Como se mencionó, las proyecciones de la valuación actuarial se basan en supuestos demográficos y financieros, los cuales pueden variar en el tiempo, por esta razón se evaluaron dos escenarios de sensibilidad que miden el efecto en el gasto por pensiones a partir de la modificación de algunos de los supuestos financieros utilizados:

- El escenario de riesgo 1 (moderado) considera que la tasa de interés de largo plazo para el cálculo de los montos constitutivos pasa de 3% a 2.5%⁹¹.
- El escenario de riesgo 2 (catastrófico) supone que la tasa de interés para el cálculo de los montos constitutivos en el largo plazo es igual a 2%, y que ningún asegurado cuenta con saldo en la Subcuenta de Vivienda al momento de tener derecho a una pensión por incapacidad permanente o al momento del fallecimiento.

El cuadro IV.7 muestra el resumen del valor presente de los resultados del escenario base y de los escenarios de riesgo para el periodo de 50 y 100 años, esto con la intención de verificar la situación financiera en diferentes periodos.

Al modificar los supuestos para los escenarios de sensibilidad, se afecta el gasto por sumas aseguradas. Para el periodo de 50 años, el rubro de pensiones se incrementó en 5.3% entre el escenario de riesgo 1 y el escenario base, y entre el escenario base y el escenario de riesgo 2 se incrementó 22.2%. Mientras que para el periodo de proyección de 100 años el gasto por pensiones se incrementó 6.9% para el escenario de riesgo 1 y 26.8% para el escenario de riesgo 2, ambos con respecto al escenario base.

En cuanto al impacto en la prima de equilibrio del gasto por pensiones para el periodo de proyección

⁹¹ Para el periodo de 2020-2040 se utiliza una tasa para el cálculo de los montos constitutivos que va disminuyendo de forma gradual de 3.6% a 3% y para el periodo de 2041 en adelante se utiliza una tasa constante de 3%. Para el escenario de riesgo 1 se supone que la tasa de 3.6% disminuye de forma gradual hasta llegar a 2.5% en el año 2044 y a partir de dicho año se mantiene en ese nivel hasta el año 100 de proyección. En el escenario de riesgo 2 la tasa de 3.6% disminuye gradualmente hasta alcanzar 2% en el año 2049 y se mantiene así hasta el año 100 de proyección.

CUADRO IV.7.
RESULTADOS DEL ESCENARIO BASE Y DE LOS ESCENARIOS DE SENSIBILIDAD
DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA
 (millones de pesos de 2019)

Gastos	Escenario 50 años de proyección			Escenario 100 años de proyección ^{3/}		
	Base	Riesgo 1	Riesgo 2	Base	Riesgo 1	Riesgo 2
Pensiones ^{1/}	1,686,709	1,776,758	2,060,387	3,332,373	3,561,032	4,225,770
Costo de administración	214,394	214,394	214,394	346,051	346,051	346,051
Total del gasto (a)	1,901,102	1,991,152	2,274,781	3,678,424	3,907,083	4,571,821
Volumen de salarios (b)	115,678,909	115,678,909	115,678,909	194,809,164	194,809,164	194,809,164
Prima de equilibrio^{2/} (a)/(b)*100	1.64	1.72	1.97	1.89	2.01	2.35

^{1/} Incluye el gasto por sumas aseguradas netas de costo fiscal, el gasto anual de las pensiones temporales y el gasto generado de laudos por pensiones.

^{2/} Es la prima constante en el periodo de proyección que permite captar los recursos suficientes para hacer frente a los gastos del Seguro de Invalidez y Vida.

^{3/} Estos resultados contemplan la proyección hasta la extinción de las obligaciones por pensiones de los asegurados que se encuentran vigentes en el año 100 de proyección.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

de 100 años, para el escenario de riesgo 1 la prima registra un incremento de 6.2% y para el escenario de riesgo 2 el incremento de la prima es de 24.3%.

De acuerdo con los resultados mostrados, se tiene que para el escenario base, así como para los dos escenarios de sensibilidad, las primas de equilibrio obtenidas son menores a la prima de ingreso de 2.5% establecida en la Ley, lo que implica que la prima de ingreso es suficiente en el largo plazo para hacer frente a los gastos del Seguro de Invalidez y Vida por prestaciones en dinero y gastos administrativos. Asimismo, dentro del periodo base no se llega a observar un periodo en el que la prima de ingreso no sea suficiente para cubrir los gastos.

Por otra parte, para determinar la suficiencia financiera de este seguro no se contempla como parte de una evaluación integral del riesgo por invalidez o muerte por causas distintas a un riesgo no laboral, los gastos por:

- Las prestaciones en dinero por gastos de funeral y subsidios.
- La atención médica derivada de las enfermedades y los accidentes no laborales.
- La atención médica que se otorga a los pensionados⁹² y a sus beneficiarios.

Por lo anterior, se debe dar seguimiento a la evolución del gasto, así como a las variaciones que podrían darse en los supuestos y, sobre todo, un aumento de la esperanza de vida.

IV.4. ACCIONES EMPRENDIDAS

A fin de otorgar las prestaciones en dinero, establecidas en la Ley del Seguro Social, con eficiencia, calidad y de forma oportuna, durante 2019 el Instituto continuó implementando acciones que plantean mejoras significativas en la atención de

⁹² Se refiere a los pensionados de invalidez y los pensionados derivados por viudez, orfandad y ascendencia que se otorgan en caso del fallecimiento de un asegurado por causas diferentes a un riesgo laboral o por el fallecimiento de los pensionados por invalidez.

los trabajadores, sus familias y en el ejercicio estricto de los recursos financieros del Seguro de Invalidez y Vida.

En materia de subsidios, se facilita el registro de cuentas CLABE interbancarias; a partir de julio de 2019 los asegurados que reciban una incapacidad o licencia pueden acudir a cualquier Unidad de Medicina Familiar para realizar su registro sin necesidad de trasladarse a su clínica de adscripción.

Por otra parte, todas las ayudas para gastos de funeral se depositarán directamente a las cuentas bancarias registradas por los beneficiarios; con ello se reduce de 12 a 7 días el cobro y beneficio de esta prestación.

UNIVERSALIZACIÓN DEL PAGO DE LOS SUBSIDIOS MEDIANTE CUENTA BANCARIA A LOS ASEGURADOS QUE TENGAN UNA INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CON DERECHO A PAGO

En agosto 2019, el H. Consejo Técnico del Instituto aprobó el Programa de Mejora para el Pago de Subsidios, a través de la Universalización del Pago en Cuenta Bancaria, por medio del cual los asegurados recibirán el pago de los subsidios por incapacidad temporal para el trabajo directamente en su cuenta bancaria. Con ello, los asegurados que reciben una incapacidad no tienen que desplazarse hasta las sucursales bancarias para recibir su prestación y se reduce el uso de efectivo, considerando que una incapacidad por maternidad puede alcanzar hasta 182 mil pesos.

Para lograr la universalización, se considera un proceso paulatino de transición para la población asegurada. Actualmente, participan 30 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (antes delegaciones) con 219 clínicas, cada una de ellas fue seleccionada por criterios de cobertura y participación en el gasto de subsidios a nivel nacional

y representan 50% del total nacional del gasto. Se espera que para el cierre de 2020, al menos 30% de la población asegurada que recibe una incapacidad, es decir, 540 mil personas, puedan cobrar su subsidio directamente en cuenta bancaria.

Desde su lanzamiento hasta diciembre de 2019, se han acreditado 118,610 trabajadores para el pago de la incapacidad en cuenta bancaria, de los cuales 115,901 (98%) se han dado de alta de manera presencial en su unidad de adscripción y 2,709 (2%) se registraron con su e.firma, vía Escritorio Virtual del IMSS.

A partir de la implementación del trámite, hasta el 16 de marzo de 2020, se han canalizado 2,595 millones de pesos de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo directo a las cuentas bancarias de los asegurados, a través de 269 mil pagos.

Con el nuevo esquema de pago se reducen las comisiones por dispersión de recursos directo a la cuenta bancaria del trabajador. Considerando para 2019 un costo unitario de 3.48 pesos para la transferencia bancaria y 16.01 pesos para la dispersión en ventanilla bancaria, el pago de las comisiones bancarias ascendió a 70 millones de pesos.

INCAPACIDAD POR MATERNIDAD

Como se mencionó en la sección IV.1, existe una estrecha relación entre la protección que brinda el SIV y el SEM. En este sentido, en complemento a las acciones descritas, y con el objetivo de atender diversas peticiones de aseguradas con parto prematuro, así como las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y aplicar lo instruido por el Ejecutivo Federal, a partir de noviembre de 2017 entró en vigor el nuevo criterio de expedición de certificados únicos de incapacidad por maternidad. La incorporación del cambio normativo benefició a 253 mil aseguradas que recibieron el certificado único de incapacidad por maternidad por 84 días en 2019.

Estas nuevas medidas permitirán que las madres disfruten el mayor número posible de días para restablecer su salud, cuidar de sus bebés y, al mismo tiempo, fomentar la lactancia materna.

El Instituto ha vigilado la aplicación de este criterio y actualmente todas las aseguradas que cubren los requisitos descritos gozan, de manera íntegra, de las prestaciones que el SEM indica.

LICENCIAS PARA PADRES CON HIJOS DE HASTA 16 AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CUALQUIER TIPO DE CÁNCER

Conforme a la publicación el pasado 4 de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley Federal del Trabajo en beneficio de padres o madres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cualquier tipo de cáncer, podrán gozar de una licencia para cuidados médicos para ausentarse de sus trabajos durante los periodos críticos en los que el o la menor requiera hospitalización o descanso derivado del tratamiento médico.

Las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT) consideran los siguientes puntos:

- Establece el concepto de licencia para padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer con la intención de acompañar al menor durante su tratamiento médico (Artículo 170 Bis).
- Se incorpora la licencia para el trabajador como:
 - Causa de suspensión temporal de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón o trabajador (Artículo 42, fracción IX).
 - Obligación del patrón para otorgar las facilidades conducentes a los trabajadores respecto a la expedición de dichas licencias (Artículo 132, fracción XXIX Bis).

Por otra parte, la Ley del Seguro Social incorpora diversos elementos para el otorgamiento de las licencias, así como las condiciones necesarias para que el asegurado que solicite dicha prestación tenga derecho al subsidio correspondiente:

- Se incorpora en el Seguro de Invalidez y Vida la figura de la licencia prevista en la LFT.
- La licencia es expedida por el médico tratante del IMSS y consiste en la acreditación del padecimiento oncológico del menor, cuando este requiera descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización, incluyendo el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.
- La duración de cada licencia puede ser de uno hasta 28 días, por un periodo máximo de 3 años, sin exceder 364 días de licencia.
- El otorgamiento de una licencia puede implicar el pago de un subsidio a la persona trabajadora asegurada equivalente a 60% del salario diario de cotización registrado por el patrón, a partir del primer día de su vigencia.
- Para tener derecho a este subsidio el asegurado deberá tener al menos 30 semanas cotizadas en un periodo de 12 meses a la fecha del diagnóstico del (de la) menor; o bien, 52 semanas cotizadas inmediatas previas al inicio de la licencia.
- El Decreto entró en vigor a partir del 5 de julio de 2019.
- Los recursos necesarios para el otorgamiento de los subsidios serán provistos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); para el ejercicio 2019 los recursos se obtendrán del presupuesto del IMSS en el apartado del Seguro de Invalidez y Vida; a partir del ejercicio 2020 los recursos se estimarán y formarán parte del cálculo para el presupuesto anual.
- No se podrá otorgar licencia a ambos padres de manera simultánea y concluirá:

- i) Cuando el o la menor no requiera hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento.
- ii) Por fallecimiento de la o el menor.
- iii) Cuando la o el menor cumpla 16 años de edad.
- iv) Por el reingreso del asegurado, durante la licencia, con un nuevo patrón.

Desde su publicación como decreto, hasta diciembre de 2019, se han otorgado 551 licencias para padres con hijos menores de hasta 16 años diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, lo que representa un total de 1.3 millones de pesos.

PAGO DE PENSIONES A VIUDOS Y CONCUBINARIOS

En junio de 2018 la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, a través de la Coordinación de Prestaciones Económicas, determinó modificar los criterios para otorgar la pensión por viudez a varones, eliminando requisitos adicionales a los que se solicitaban a las mujeres viudas por motivos de género. Lo anterior, fue derivado de la resolución

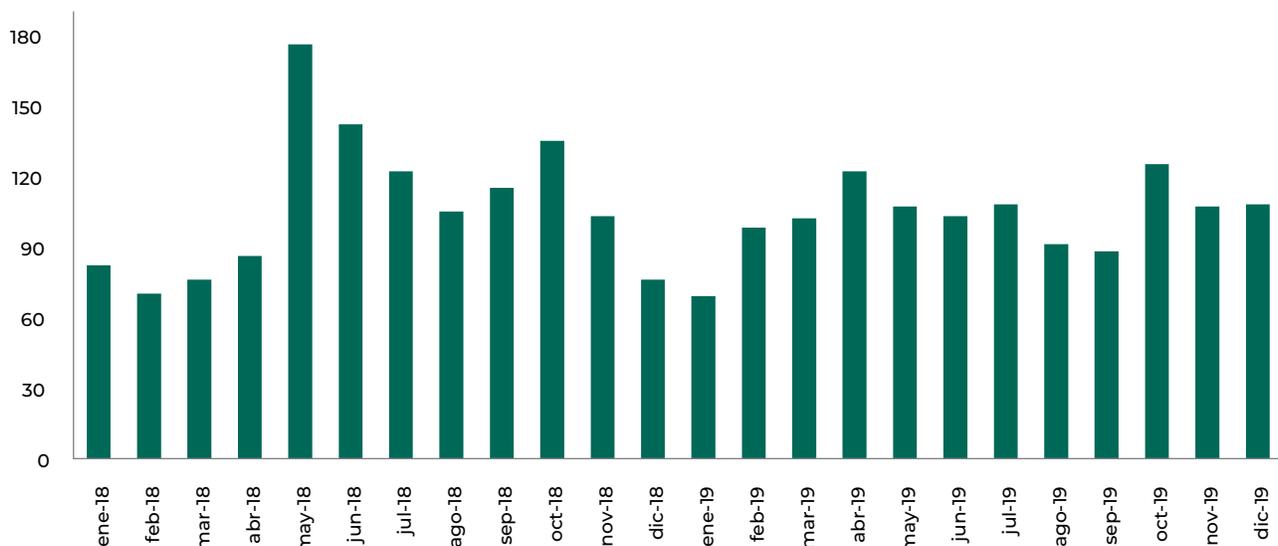
emitida por la CONAPRED disposición 9/2015, denominada “hombres viudos cuyas cónyuges que se les negaba o restringía la pensión por viudez por no contar con una constancia de dependencia económica, o estado de incapacidad”; de tal manera que, bajo las consideraciones jurídicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pro persona y con fundamento en los Artículos 64, fracción II y 130 de la Ley del Seguro Social vigente, se inició el proceso de reconocimiento de la pensión de viudez para varones.

Por este concepto, el número de rentas vitalicias para viudos pasó de 1,288 pensiones en 2018 a 1,378 en 2019, lo que muestra un incremento de 7% en el otorgamiento de dicha prestación (gráfica IV.7).

En lo que respecta a las pensiones para viudos otorgadas al amparo de la Ley de 1973, el incremento en agosto de 2018 fue más de 1,300%, ya que pasó de 35 nuevas pensiones mensuales en junio de 2018 a 510, en promedio por mes, de agosto de 2018 a julio de 2019 (gráfica IV.8).

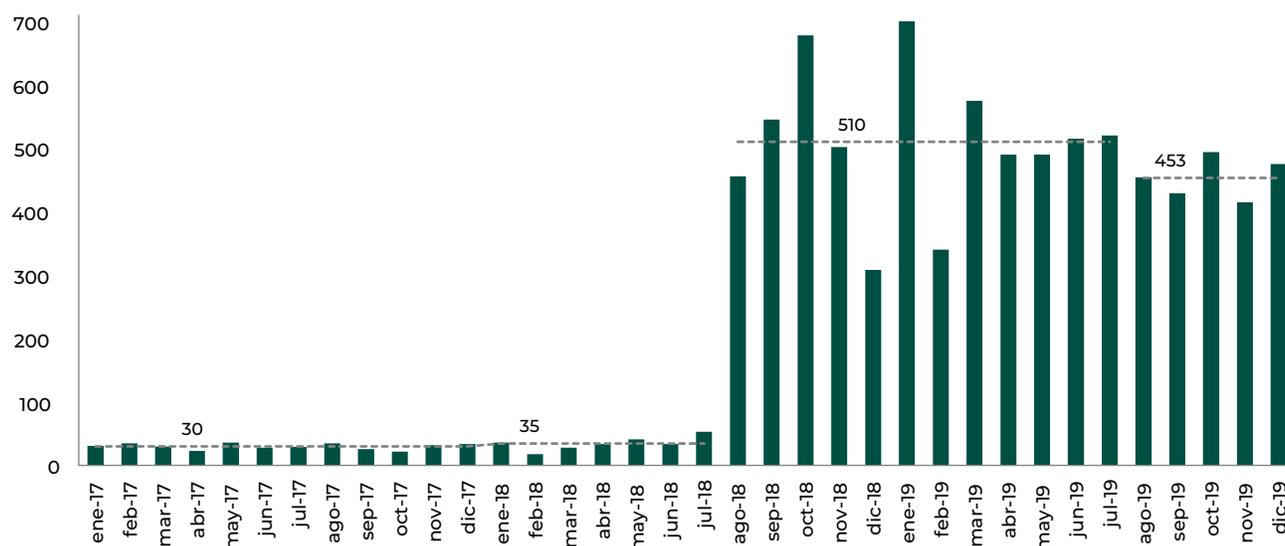
Con estas acciones el IMSS confirma su carácter incluyente y de respeto a la pluralidad de la realidad social.

GRÁFICA IV.7.
NUEVAS PENSIONES DE VIUDOS, RENTAS VITALICIAS, 2018-2019
(casos)



Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

GRÁFICA IV.8.
NUEVAS PENSIONES DE VIUDOS, LEY DE 1973, 2018-2019
(casos)



Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, IMSS.

IV.5. OPCIONES DE POLÍTICA

El cumplimiento de los objetivos de eficiencia, calidad y oportunidad en los servicios es el resultado de la implementación de programas que acercan a un grupo cada vez más amplio a los beneficios de la seguridad social, mediante el uso de herramientas tecnológicas, la adopción de las mejores prácticas a nivel internacional y bajo el principio de simplificación administrativa.

MI PENSIÓN DIGITAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social continúa y reafirma su labor en la digitalización y simplificación de los trámites y servicios que ofrece, por lo cual cada día se moderniza para ampliar su oferta de servicios digitales dirigidos a nuestra población derechohabiente. Cabe resaltar que, durante 2019, se recibieron más de 583 mil solicitudes de pensión (54% correspondieron a solicitudes de pensión por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez).

Bajo este contexto, en agosto de 2019 el IMSS concluyó uno de los mayores retos al digitalizar y simplificar el otorgamiento de pensiones por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (trámite de pensión). Dicho proceso representaba uno de los más complejos y burocráticos. En este sentido, para concluir el trámite se requerían regularmente, hasta cuatro visitas por parte de la población asegurada a las ventanillas del IMSS; adicionalmente, las personas que acudían a nuestras ventanillas a solicitar una pensión, debían presentar mínimo ocho documentos, entre los cuales destacaban: los que acreditaban su identidad, su historia laboral, así como aquellos relacionados con sus beneficiarios.

Ahora, con Mi Pensión Digital, la población asegurada puede iniciar su trámite de retiro desde el portal de Internet del IMSS (pensiones por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez) y concluirlo en una sola visita a las ventanillas institucionales. De esta forma, la persona que tenga 60 años o más y cumpla los requisitos establecidos, puede obtener más rápido y fácil su pensión por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, en tan solo dos pasos (gráfica IV.9).

**GRÁFICA IV.9.
MI PENSIÓN DIGITAL**

PASOS A SEGUIR:



Asimismo, Mi Pensión Digital incorpora elementos para la validación automática de la identidad del solicitante y de su historia laboral, lo que disminuye los documentos necesarios para que inicie su proceso de retiro. Es decir, se reduce de ocho a tres el número de documentos probatorios que deben presentar las personas que van a iniciar su trámite de retiro, ya que el nuevo servicio digital utiliza la información que han proporcionado al IMSS con anterioridad. Esto simplifica y digitaliza el trámite de pensión, brinda mayor información a nuestros derechohabientes (antes, durante y al concluir el proceso), y lo reduce a una interacción digital y una visita a las ventanillas.

Por lo anterior, y con el compromiso de ampliar la oferta de servicios digitales dirigidos a la población derechohabiente, próximamente se espera habilitar un nuevo servicio digital que permita a los asegurados obtener, de una forma ágil y segura, pensiones por enfermedad o accidente, derivadas de invalidez (en 2019 estas representaron 10% de las solicitudes de pensión). En tal sentido, el IMSS trabaja para lograr que este tipo de pensiones se otorguen en solo dos visitas por parte del asegurado; la primera a los servicios de Salud en el Trabajo para su valoración médica, y la segunda a los servicios de Prestaciones Económicas para obtener su pensión.

TRÁMITE DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO EN AFORE

Con el fin de otorgar mayores facilidades a las personas que solicitan la Ayuda para Gastos de Matrimonio (AGM), una prestación económica a la que tienen derecho las y los trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) implementó mejoras para obtenerla de manera más rápida y sencilla. A partir de 2019, el tiempo en que se realiza el depósito de la prestación bajó de 7 a 3 días hábiles, en promedio; anteriormente, el asegurado debía realizar la solicitud en las Unidades de Medicina Familiar, se otorgaba una resolución en papel y posteriormente acudía a su Administradora de Fondos para el Retiro (Afore) para cobrar la prestación; con esta mejora, se acude directamente a la Afore para realizar todo el trámite. Cada año se le entrega la ayuda a un promedio de 72 mil personas.

INTELIGENCIA DE DATOS

Con el propósito de fortalecer el ejercicio estricto de los recursos destinados al otorgamiento de las prestaciones en dinero a cargo del IMSS, se han diseñado estrategias basadas en el análisis de la cadena de otorgamiento de las prestaciones económicas. El propósito de estas estrategias, basadas en herramientas analíticas y de manejo de altos volúmenes de información, consiste en identificar perfiles de atención prioritaria que, por un lado, agilicen el otorgamiento oportuno de las prestaciones en dinero y, por el otro, permitan incidir en la evolución de los padecimientos que por su severidad o duración representan el mayor impacto en el gasto.

Se estudia el impacto de las enfermedades crónico-degenerativas en el gasto de las prestaciones en dinero; en particular, el impacto de la diabetes en el

otorgamiento de incapacidades y pensiones. El objetivo es desarrollar estrategias que, mediante mejoras en la atención a los trabajadores, consigan al mismo tiempo eficiencia en el uso de los recursos destinados al pago de prestaciones económicas.

AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL CON PAGO A CUENTA DE SERVICIOS DE VELATORIO

Con el propósito de brindar más servicios a la población asegurada y aunado al compromiso institucional de que en momentos difíciles se apoye a los deudos de nuestros asegurados o pensionados, se contempla que la Ayuda para Gastos de Funeral pueda ocuparse para amortizar el pago de los servicios funerarios que conlleven el fallecimiento de un asegurado o pensionado dentro del Sistema Nacional de Velatorios IMSS. Actualmente, el importe de esta ayuda es de 5,282.30 pesos.

INCAPACIDAD DIGITAL

El flujo de prescripción, otorgamiento, trámite y pago de las incapacidades se realiza a través de distintos sistemas y procesos manuales, por lo que esta forma de operación implica diferentes riesgos, tales como:

- Traslado físico de asegurados en situación de incapacidad.
- Diferencias en catálogos de diagnóstico clínico, criterios de prescripción, expedición y duración de incapacidades.
- Debilidad en la autenticación y verificación de identidad de asegurados.
- Altos costos por comisiones bancarias.

Con el proyecto Incapacidad Digital se busca proveer una herramienta centralizada a los tres niveles de atención médica que permita facilitar la expedición, sin papel, de certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (ITT), ofreciendo una visión de 360° al médico tratante.

El asegurado contará con una app móvil que realice la autenticación biométrica del asegurado, facilite la descarga de las ITT y el registro, actualización y validación de la cuenta CLABE.

El servicio se implementará a nivel nacional dentro de las Unidades Médicas en los tres niveles de atención, el cual beneficiará a más de 20 millones de asegurados en toda la República, que en apego a la Ley del Seguro Social se les otorgue una incapacidad. Los resultados esperados son:

- Ofrecer al médico tratante información retrospectiva de incapacidades otorgadas al momento de realizar la expedición de una incapacidad de forma electrónica.
- Facilitar al asegurado la obtención del certificado de incapacidad, a través de una descarga digital por medio de una app móvil.
- Garantizar que los pagos realizados a los asegurados, derivados de un certificado de incapacidad, se realicen a la cuenta CLABE bancaria que pertenece al asegurado.
- Mejorar la eficiencia en los servicios con base en la simplificación de trámites y transparencia en el gasto de prestaciones económicas.